



rrp/mcv
S.118ª/369ª

Oficio N° 17.155

VALPARAÍSO, 5 de enero de 2021

A S.E. LA
PRESIDENTA
DEL
H. SENADO

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que prorroga los efectos de la ley N° 21.249, que dispone, de manera excepcional las medidas que indica en favor de los usuarios finales de servicios sanitarios, electricidad y gas de red, correspondiente al boletín N° 14.543-03, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Modifícase la ley N° 21.249, que dispone, de manera excepcional, las medidas que indica en favor de los usuarios finales de servicios sanitarios, electricidad y gas de red, de la siguiente forma:

1. Reemplázase en el artículo 1 el guarismo “2021” por “2022”.

2. En el artículo 2:

a) Sustitúyese en el inciso primero el guarismo “2021” por “2022”.

b) Agréganse los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto y sexto:

“El cálculo de cada cuota establecida en los incisos anteriores se aplicará a quienes se encuentren dentro del 40 por ciento de vulnerabilidad



del Registro Social de Hogares, del siguiente modo: Se fijará como tope del monto a pagar el 1,5 por ciento del ingreso mensual del cliente y, al mismo tiempo, se dejará sin efecto el límite de cuotas fijadas en este artículo.

En el evento que el cliente tenga un ingreso menor al salario mínimo, se condonará la deuda.

No obstante lo anterior, el usuario puede renunciar a este beneficio.

En el caso que el inmueble donde se ha generado la deuda se encuentre arrendado, el arrendador podrá indicar por escrito dicha situación a las empresas proveedoras, y acompañará el contrato de arrendamiento. Desde ese momento el arrendatario será el único responsable de los consumos y deuda generada durante su período de ocupación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la ley N° 18.101, que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos.".

3. Reemplázase en la letra a) del artículo 3 el guarismo "80" por "100".

4. En el artículo 7:

a) Sustitúyese en el inciso primero el guarismo "2021" por "2022".

b) Reemplázase en el inciso segundo, el guarismo "2021", por "2022".



Dios guarde a V.E.

DIEGO PAULSEN KEHR
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados